

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1898.)

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Subsecretaria

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Bulacán, con residencia en Balinag, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana, al menos, á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos ó individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarle sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiere á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y de sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere convenientes.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarenos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Subsecretaria, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, B. Quiroga.

## Gobierno Civil

DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA

#### Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de Aspariegos, en oficio fecha 22 del actual, da cuenta á este Gobierno de haber desaparecido de una finca sita en aquel término municipal, el jóven de aquella localidad, Emiliano Fernández (a) Salones, de 17 años, estatura regular á su edad, pelo rubio, ojos azules, color bueno, nariz poca, sin pelo de barba y pintado de viruelas.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos esta provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del sujeto de referencia, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Zamora 24 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.

#### Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de Morales de Rey solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de una peseta cada 100 kilos de paja y una peseta cada 100 de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1898 á 1899, importante la cantidad de 2.312 pesetas 44 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Villafila que pretende imponer 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 10 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1898 á 1899, importante la cantidad de 4.331 pesetas 50 céntimos.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Rábano de Aliste para imponer 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1898 á 1899, importante la cantidad de 640 pesetas 12 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 23 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vítors.







## Ayuntamientos.

### CERECINOS DE CAMPOS

Terminada la formación del padrón industrial de esta población con arreglo al art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Cerecinos de Campos 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Agapito Rodríguez. R—400

### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Manuel Ugidos Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que el día 1.º de Abril y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies de consumos tarifadas bajo el tipo de 11.752 pesetas 38 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto dará principio á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma.

Los licitadores habrán de consignar el importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta en la forma dispuesta en el art. 266 del Reglamento del ramo, debiendo el rematante prestar fianza en metálico, valores públicos ó fincas por una cantidad igual al precio porque se adjudique el remate.

San Cristóbal de Entreviñas 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Ugidos. R—406

### ZAMORA

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

El día 17 de Abril próximo y hora de las once y media de su mañana, se subastarán en público remate las obras de empedrado de cuña cuarzosa y arreglo de las aceras de la calle de Carniceros, bajo el tipo de 2.673 pesetas.

El remate tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, y las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo inserto al final de las condiciones, á las que acompañarán la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 de aquella cantidad ó sean 134 pesetas.

Serán desechadas todas las proposiciones que excedan de la cantidad presupuestada.

El proyecto y condiciones económicas se halla de manifiesto al público desde este día, en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, para que puedan enterarse las personas interesadas en la licitación.

Zamora 15 de Marzo de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, José Fernández Domínguez, Secretario accidental. R—379

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

El día 17 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, se subastará en público remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el establecimiento de una acera de piedra de Sobradillo en la manzana de la izquierda de la calle de las Cortinas de San Miguel, bajo el tipo de 1.280 pesetas.

El remate tendrá efecto por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º, á las que deberán acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad presupuesta ó sean 64 pesetas, para optar á la subasta.

La admisión de pliegos durará media hora y pasada la cual, se procederá por la Presidencia á la apertura de los presentados, desechándose las proposiciones que excedan de la cantidad consignada en presupuesto.

El proyecto y condiciones se halla de manifiesto al público desde este día en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, para que puedan ser examinados por todas las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zamora 15 de Marzo de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, José Fernández Domínguez, Secretario accidental. R—379

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

El día 17 de Abril próximo á las doce y media de la tarde, se subastarán en pública licitación, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el proyecto de las obras de una galería en la calle de Trastola de la Puebla de la Feria, para desagüe del arroyo del mismo nombre, bajo el tipo de 1.386 pesetas 50 céntimos.

El remate se efectuará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º, arregladas al modelo inserto al final de las condiciones, á las que acompañarán la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de aquella cantidad ó sean 70 pesetas para optar á la subasta; no admitiéndose proposiciones que excedan de la cantidad presupuestada.

El pliego de condiciones económicas y proyecto de las obras, se hallan de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por las personas interesadas en la subasta.

Zamora 15 de Marzo de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, José Fernández Domínguez, Secretario accidental. R—379

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia

#### VALENCIA DE DON JUAN

Don Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia, de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer pago á D. Anselmo Rodríguez del Blanco y D. Sandalio de los Ríos Alonso, Rector y Patrono respectivamente del Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas, de la cantidad de dos mil trescientas trece pesetas treinta y cinco céntimos, procedentes de censos vencidos y no satisfechos que el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel adeuda á dicho Seminario y á que fué condenado el indicado Ayuntamiento por sentencia que dictó este Juzgado en el pleito de menor cuantía que se siguió en este Tribunal á instancia de los referidos D. Anselmo y don Sandalio, representados por el Procurador de este Juzgado D. Heliodoro González Idunes, contra el mencionado Ayuntamiento, con más las costas causadas y que se causen y rédito legal del seis por ciento desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago, sin que exceda de tres mil pesetas, se sacan á pública subasta como de la propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, las fincas siguientes:

PESETAS.

1.ª Un prado titulado Tilano, sito en término de Fuentes de Ropel, su cabida treinta fanegas, equivalentes á siete hectáreas, setenta áreas y cuatro centiáreas: linda al Norte con tierra de Vicente Florez, D. Telesforo Monzón y otros, Naciente con raya y término de Valdescorriel, Mediodía con arrotos de D. César Quijada Alaiz y otros y Poniente con camino vecinal que desde Fuentes guía á Valderas; tasado en cinco mil pesetas. . . . . 5.000

2.ª Otro prado titulado el Nuevo, sito en el referido término de Fuentes de Ropel, su cabida cuarenta y cinco fanegas, equivalentes á once hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, situado á la orilla del río Cea y linda al Oriente y Mediodía con tierra de herederos de don Pedro Represa Lobato, Romualdo Núñez y otros, Poniente con el puente de piedra y Norte con el indicado río Cea; tasado en ocho mil pesetas. . . . . 8.000

3.ª Una manga en el indicado término que forma parte integrante del prado anterior, denominada la Reguera de Pedro Villalobos, su cabida cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente con tierra de herederos de D. Pedro Represa y otros, Mediodía otra de la señora Marquesa de Villasinda, Poniente con camino de la Zapatina y Norte con otra del señor Marqués de San Felices, tasada en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Benavente el día veintiocho del próximo mes de Abril á las once de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen en el día y hora expresados en cualquiera de los dos Juzgados referidos, siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas como la ley preceptúa; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes descriptos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores; previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valencia de Don Juan á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez. R—422

## ANUNCIOS

# GUIA DE QUINTAS

Aprobada por REAL ORDEN del Ministerio de la Guerra.

SE HALLA Á LA VENTA ESTA NUEVA OBRA

ESCRITA POR

**FELIPE OLMEDO,**

Secretario de la Excma. Diputación de Zamora.

### CONTIENE:

La ley vigente, Reglamento para su ejecución, Reglamento y cuadro vigentes sobre excepciones físicas y toda la legislación y jurisprudencia dictadas hasta el día y ordenadas en forma alfabética.

### PRECIO DE LA OBRA

En Zamora . . . . . 3 pesetas.  
Fuera . . . . . 3'50 id., franco de porte

### LOS PEDIDOS AL AUTOR

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.

### VENTA DE CABALLOS DE DESECHO

Se anuncia la que se verificará en pública subasta de once caballos de desecho del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, el día 3 del próximo mes de Abril á las once de su mañana en el Cuartel que ocupa citado Regimiento en esta localidad.

Zamora 24 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Balbino García.

ZAMORA: 1898

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.  
(Casa-Hospicio), Rua, 31